



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 527 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 05 DIC 2018

#### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 045-2018-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 21 de noviembre de 2018, del Consorcio Huasahuasi, por la cual solicita la ampliación de plazo parcial N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma total de S/. 20' 104,585.03 (Veinte Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 03/100 Soles) y con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y demás condiciones pactadas en el contrato;

Que, mediante la Carta N° 045-2018-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 21 de noviembre del 2018 el representante legal de la empresa contratista, Consorcio Huasahuasi, solicita la ampliación de plazo parcial N° 13 por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendario, dicho pedido se sustenta en la causal "cuando se aprueba la prestación adicional de obra", mediante la cual se amplía el plazo de la ejecución de la obra por cuarenta y seis (46) días calendario;

Que, por la Carta N° 095-2018-C.S.V.H. y la Carta N° 024-2018-Y.C.B.G.-C.S.V.H. de fecha 27 de noviembre de 2018 el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, supervisor de obra, luego de realizar una evaluación integral de los hechos determina como procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 13 por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendario. El supervisor de obra, señala expresamente que:

#### CONCLUSIONES.-

(...)

*Esta supervisión aprueba la ampliación de plazo parcial N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario, por mantener la causal abierta a la consulta formulada*



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3023643
EXP. N°	2030448



mediante asiento N° 225 y N° 227 del cuaderno de obra y la no ejecución de partidas contractuales, por la falta de comunicación y pronunciamiento oportuno sobre las consultas ya mencionadas.

(...)

Se recomienda a la Entidad que debe de comunicar y/o emitir pronunciamiento sobre el criterio a seguir y los plazos necesarios para brindar la disponibilidad física del área involucrada, y así reiniciar los trabajos que a la fecha se encuentran suspendidos por la falta de comunicación y pronunciamiento a las consultas formuladas en cuanto a la necesidad de realizar los trabajos adicionales que permitan completar las metas en los tramos involucrados en los cuales no se pueden ejecutar los trabajos finales”;



Que, a través del Informe Técnico N° 71-2018-CO/MART de fecha 28 de noviembre de 2018, el coordinador de obra, luego de realizar una evaluación integral de los hechos, señala expresamente que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario, requerido por la empresa contratista;



Que, mediante el Informe Técnico N° 676-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 29 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento señalando que procede la ampliación de plazo parcial N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario, para lo cual concluye que:

“CONCLUSION:

6.1 Se dispone de la solicitud del contratista, informe técnico de supervisión de obra aprobando en los plazos establecidos, después de haber evaluado el informe del supervisor de obra aprobando la ampliación de plazo N° 13, por lo que esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga procedencia a la ampliación de obra N° 13 por 46 días calendario aprobado por el supervisor de obra con Carta N° 95-2018-C.S.V.H. a favor del Consorcio Huasahuasi (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 20 de enero de 2018”;



Que, por el Informe Técnico N° 425-2018-GRJ/GRI, de fecha 29 de noviembre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 13 solicitada por el contratista para la ejecución de obra, por cuarenta y cinco (46) días calendario;



Que, a través del Informe Legal N° 643-2018-GRJ/ORAJ de fecha 04 de diciembre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye lo siguiente:

“(…)

3.1. Recomendando declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 13 presentado por el representante legal del Consorcio Huasahuasi, por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendario para la ejecución de la obra:



*"Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín" (...)*

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, dispone que:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...);



Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que: *"el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra";*



Que, en el párrafo anterior se advierte que el Consorcio Huasahuasi no ha cumplido con sustentar acorde a ley la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 13, ya que no fundamenta si dicha ampliación de plazo afectará la ruta crítica de obra y en qué magnitud. El contratista solicita cuarenta y seis (46) días calendario, sin embargo, el cronograma no establece las partidas que se realizarán en dicho tiempo (06 de diciembre de 2018 al 20 de enero de 2019);





Que, en mérito de los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, no corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo parcial N° 13, presentado por el Consorcio Huasahuasi, por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendario;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Denegar**, la ampliación de plazo parcial N° 13 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi mediante la Carta N° 045-2018-CH/LP-18-2015-CE-O, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
  
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

05 DIC. 2018

  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARÍA GENERAL